JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADIC.: 2020-115 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PAULA ANDREA RUEDA MEDINA

DEMANDADO: ALEXANDER CALERO HERNANDEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _35_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 509 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de CINCO (5) días, al TRABAJO DE PARTICIÓN presentado, visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy veintiseis (26) de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 2 de septiembre de 2021 – 04:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2020-115
SBGS

Poder y Trabajo de Partición Proceso 2020-00115

JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 10:07 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alexander.caleroh77@gmail.com <alexander.caleroh77@gmail.com>

1 archivos adjuntos (68 KB)

Poder y Trabajo de Particion Proceso 2020-00115.pdf;

Cordial Saludo,
Buenos días espero se encuentren muy bien.
Por medio del presente se envía Poder Especial y Trabajo de Partición dentro del proceso de la referencia.
Mil gracias por su atención.
Por favor confirmar el recibido del presente correo.
Atentamente,

Julio César Muñoz Veira
JMABOGADOS
Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535
Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200
Cali - Colombia
Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

Señor
Juez Noveno de Familia de Oralidad Circuito Judicial de Cali
E.S.D.

Referencia	:	Autorización
Proceso	:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	:	Paula Andrea Rueda Medina
Demandado	:	Alexander Calero Hernández
Radicación	:	N° .2020-00115-00

Paula Andrea Rueda Medina y **Alexander Calero Hernández,** ambos mayores de edad y hábiles para obligarnos por medio del presente escrito, conferimos poder especial al **Dr. Julio César Muñoz Veira**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de designarlo como partidor de conformidad con el artículo 507 del Código General Del Proceso.

El **Dr. Julio Cesar Muñoz Veira**, queda expresamente facultado para realizar el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal de conformidad con el inventario y avaluó de bienes presentado al despacho el día 27 de Julio del presente año.

Del señor Juez,

Atentamente,

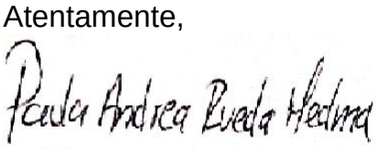

Paula Andrea Medina
C.C N° 34373899 de Puerto Tejada Cauca

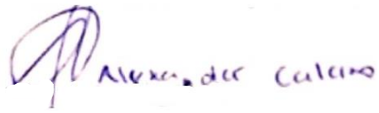

Alexander Calero Hernández
C.C N° 94510395 de Cali Valle

ACEPTO;

Julio César Muñoz Veira
C.C. N° 16.843.184
T.P. N° 127.047 C.S.JUD.

Señor
Juez Noveno de Familia de Oralidad Circuito Judicial de Cali
E.S.D.

Referencia	:	Trabajo de Partición y Adjudicación
Proceso	:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	:	Paula Andrea Rueda Medina
Demandado	:	Alexander Calero Hernández
Radicación	:	N° .2020-00115-00

Julio Cesar Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), con Tarjeta Profesional No. 127.047 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente en esta ciudad, en mi calidad de Partidor Designado por las partes, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación.

I. HECHOS.

Primero: El día 02 de mayo de 1996, contrajeron matrimonio por el rito Civil los Sres. PAULA ANDREA RUEDA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.373.899 PUERTO TEJADA (C) y ALEXANDER CALERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.510.395 de Cali, en la Notaría Trece (13) del Circulo de Cali.

Segundo: Que los Sres. PAULA ANDREA RUEDA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.373.899 PUERTO TEJADA (C) y ALEXANDER CALERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.510.395 de Cali, actualmente no tienen hijos menores de edad.

Tercero: Este despacho mediante Acta de Audiencia de Oralidad de fecha 12 de abril del presente año, declaro la cesación de los efectos civiles del matrimonio por el rito Civil de los Sres. PAULA ANDREA RUEDA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.373.899 PUERTO TEJADA (C) y ALEXANDER CALERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.510.395 de Cali. Providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Cuarto: Actualmente la sociedad conyugal se halla sin disolverse ni liquidarse, y el patrimonio que la conforman es el siguiente: ACTIVOS: CERO ($0). PASIVO: CERO ($0). TOTAL: CERO ($0).

Quinto: El ultimo domicilio conyugal fue la ciudad de Cali.

Sexto: Actualmente la sociedad conyugal se halla sin disolverse ni liquidarse, y el patrimonio que la conforman es el siguiente:

ACTIVOS: CERO ($0).
PASIVO: CERO ($0).
TOTAL: CERO ($0).

II. PATRIMONIO.

2.1. ACTIVO. PARTIDA UNICA: No existe activo alguno.

2.2. PASIVO PARTIDA UNICA: No existe pasivo alguno. La suma total del pasivo es de CERO ($0) pesos.

2.3. TOTAL PATRIMONIO. La suma total del patrimonio es de CERO ($0) pesos.

VALOR ADJUDICACION. Valor total de esta adjudicación es de CERO ($0) pesos.

COMPROBACION
Activo: $0.
Pasivo: $0.
Total: $0

COMPROBACION TRABAJO DE ADJUDICACION TOTAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE PAULA ANDREA RUEDA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 14991575 y ALEXANDER CALERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.356.576 de Cali (Valle), queda así:

Cónyuge	**Valor**
PAULA ANDREA RUEDA MEDINA	$0
ALEXANDER CALERO HERNANDEZ	$0
TOTAL	**$0**

Del Señor Juez,

Atentamente,

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA
C.C. No. 16.843.184 Jamundí (Valle)
T.P. No. 127.047 C.S.JUD